

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 11374** *Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Dirección General de Carreteras para el proyecto «CPI sistemas de protección antiniebla en la A-8», cofinanciado con Fondos FEDER.*

El 28 de septiembre de 2017 se suscribe el Convenio entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Dirección General de Carreteras para el proyecto «CPI sistemas de protección antiniebla en la A-8», cofinanciado con Fondos FEDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio.

En su virtud resuelvo:

Único.

Hacer público el citado Convenio, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 2018.–El Secretario General de Ciencia e Innovación, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA EL PROYECTO “CPI DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINEBLA EN LA A-8” COFINANCIADO CON FEDER

En Madrid, a 28 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto, 569/2016, de 25 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de julio de 2016 (BOE de 6 de julio de 2016), ratificada por Orden EIC/1828/2016 de 24 de Noviembre (BOE de 30 de noviembre de 2016).

De otra parte, D. Jorge Urrecho Corrales, Director General de Carreteras, nombrado por el Real Decreto 231/2012, de 23 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Fomento, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada por la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento (modificada por Orden FOM/204/2017, Orden FOM/1356/2016, Orden FOM/731/2015 y Orden FOM/756/2014), actuando en nombre y representación del Ministerio de Fomento.

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante MEIC), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, y de forma más específica a la Secretaría General de Ciencia e Innovación (en adelante SGCi) le corresponde el impulso de la compra pública innovadora. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas y es el marco de referencia del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCInt),

documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER.

La EECTI recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020 y contempla el desarrollo de las medidas necesarias para corregir las debilidades del Sistema.

A nivel estatal, la EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

3. Que la iniciativa emblemática de Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia del mercado de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación. En este sentido, la contratación pública de productos y servicios innovadores es primordial para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias. La iniciativa establece que las administraciones públicas deben utilizar la contratación pública cofinanciada por los fondos estructurales para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores. En el mismo sentido, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que la investigación y la innovación son uno de los principales motores del crecimiento futuro, y recomienda a los poderes públicos hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación. Asimismo, afirma el papel clave de la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

A fin de coordinar las actuaciones recogidas en el POCInt y en los Programas Operativos Regionales dentro del OT1, hay que señalar que el objetivo general del POCInt dentro del OT1 es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial, así como estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido.

En el caso de actuaciones de Compra Pública Innovadora, las actuaciones de la AGE van dirigidas a fomentar y coordinar proyectos en los que participen entidades de las distintas Comunidades Autónomas.

4. Que la Dirección General de Carreteras (en adelante DGC) es Administración pública conforme al art. 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art.2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, el inventario de la seguridad vial, el análisis y seguimiento de la accidentalidad, la elaboración de informes de impacto de seguridad viarias, auditorías e inspecciones de seguridad vial,

5. Que la DGC en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público.

6. Que la DGC conoce los Reglamentos Comunitarios y legislación estatal vigentes en materia de I+D+i.

7. Que la DGC cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto.

8. Que el MEIC ha analizado el proyecto que responde a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de GALICIA y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, nuevos y sensiblemente mejorados, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

9. Que el MEIC valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y a la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

El MEIC, en relación al Proyecto “CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8” ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Línea FID – Fomento de la Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora (Código de actuación DGIC-004 del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER) aprobado el 3 de mayo de 2016.

Igualmente el MEIC ha considerado, dentro de los criterios de selección de operaciones de los Fondos, que el proyecto “CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8” se enmarca dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en las regiones más desarrolladas por parte de la SGCi.

10. Que la DGC manifiesta que la totalidad de las actuaciones irán encaminadas a la mejora de servicios públicos universales, no de mercado y/o que no generen efectos de distorsión de mercado.

11. Que la DGC manifiesta que velará porque las actuaciones impulsen el fomento de la innovación empresarial, a través del empleo de la compra pública innovadora, en coordinación con el MEIC. A tales efectos la DGC procurará maximizar el número de soluciones innovadoras puestas en mercado como resultado del presente convenio de colaboración.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para contribuir a la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial, mediante la selección de las actuaciones y proyectos reflejados en la cláusula segunda para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos de la DGC, beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

Segunda. Actuaciones y Proyectos a ejecutar.

Las actividades relacionadas con el proyecto “CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación, en particular por el FEDER 2014-2020, son las señaladas en el **Anexo I**. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio y sus anexos.

Tercera. Obligaciones del MEIC.

a. El importe total del proyecto asciende a SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS euros con la siguiente distribución:

FASE	PRESUPUESTO (€)	MODALIDAD	PRESUPUESTO SEGÚN MODALIDAD (€)
TRAMO I (FASE I+D)	6,233,726.00		
		COFINANCIACIÓN FEDER	4,986,981.00
		CONTRIBUCIÓN BENEFICIARIO	1,246,745.00
TOTAL (€)	6,233,726.00		6,233,726.00

b. Del importe mostrado en el cuadro anterior, el FEDER financia un 80%, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN euros, y el 20% restante, UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO euros, es la aportación nacional a través de la contraparte DGC.

c. A los efectos de la certificación del TRAMO I (cofinanciado por el FEDER), el MEIC, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año.

Estos retornos alcanzarán una cuantía máxima del 80% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas para el Tramo I (Fase de I+D) en el Anexo I y en el Anexo XI que ascienden a SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS euros; por tanto la aportación del FEDER será de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN euros, la de la contraparte, la DGC, será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO euros, cada uno proporcionalmente a su participación en el presupuesto.

Cuarta. Obligaciones del Beneficiario DGC.

a. La DGC, que será beneficiario de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar, con cargo a sus presupuestos, los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en los Anexos I y X del convenio para la fase de I+D (Tramo I), por un importe total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS euros, a justificar los mismos ante la SGCi.

b. La DGC, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público. En particular, ejecutará las actuaciones previstas en la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el anexo X.

c. La DGC asume la responsabilidad en el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

d. La DGC, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, como beneficiario de la ayuda mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

e. La DGC se compromete a informar cuatrimestralmente a la SGCi de la ejecución del convenio en términos de los compromisos adquiridos, los gastos reconocidos y los pagados aportando la correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre.

f. La DGC que será beneficiario de las ayudas FEDER, para realizar los procedimientos de contratación pública de innovación deberá realizar consultas previas al mercado, debiendo justificar su realización ante la SGCi. El beneficiario no podrá reservarse la explotación o comercialización con terceros de los resultados de los trabajos realizados, ni directamente ni a través de terceros, ni acometerá acciones que puedan introducir efectos de distorsión de mercado.

g. Los gastos que se justifiquen al MEIC estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o norma que la sustituya pudiendo imputarse gastos generales en la medida prevista en ellas. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.

Quinta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

a. La DGC justificará la marcha de las actuaciones presentando una memoria cuatrimestral a la SGCi. Dicha memoria contendrá:

1. Un cuadro que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y efectivamente pagadas por La DGC en el cuatrimestre. Junto con la documentación contable que avale dicho cuadro resumen.
2. Un listado de los principales avances de ejecución y su vinculación con los indicadores del **Anexo VII**

b. Justificación final a la finalización del plazo de ejecución de actuaciones. La DGC tendrá la obligación de justificar a la SGCi los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

1. Certificación por órgano de control independiente de La DGC del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados. Asimismo se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago).
2. Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de La DGC y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo III**.
3. Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo IV**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de La DGC .
4. Declaración responsable, según **Anexo V**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales de La DGC (una declaración por participante).
5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo VI**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas, se facilitará al Ministerio en formato digital.
6. Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo VII**.

7. Elaboración por parte de La DGC de la lista de control FEDER, según **Anexo VIII**.
8. En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por parte del órgano de control.
9. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe no supere la cuantía de 18.000 € (excluido el IVA) para suministros y servicios y de 50.000 € (excluido el IVA) para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual La DGC deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años.
11. Memoria de proyecto generador de ingresos de acuerdo con lo previsto en el **Anexo IX** y normativa FEDER aplicable.
12. Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto.

Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

- i) Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
- ii) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- iii) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
- iv) Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
- v) Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo VII, firmado por el responsable legal de La DGC (formato libre).

c. La **justificación final** de los gastos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula octava. No obstante lo anterior, el MEIC aceptará una justificación anual para que La DGC pueda acreditar los gastos incurridos hasta la fecha.

d. El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán elegibles cuando el beneficiario de la ayuda los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por la DGC.

Sexta. Sujeción a la normativa FEDER.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la DGC firmará la declaración responsable recogida como **Anexo II**.

El apoyo a esta actuación será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% el coste financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del

mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGCi y a la Comunidad Autónoma de GALICIA tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Séptima. Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros: tres personas designadas por el MEIC y tres designadas por la DGC. La presidencia de la Comisión corresponde al MEIC a través de la SGCi. La secretaria de la Comisión la ejercerá un representante de la DGC.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MEIC como órgano de control de la ayuda concedida. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la comisión en el cuarto trimestre de cada año un estado de la ejecución del proyecto en términos de los compromisos adquiridos, pagados o ejecutados.

Esta comisión de seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias conforme a lo establecido en la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.

Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la SGCi, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Octava. Duración, Plazo de ejecución del proyecto y Prórroga.

El plazo de ejecución de actuaciones tendrá una duración máxima de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del mismo. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los **anexos I y X** como tramo I o fase de I+D+i.

El plazo de ejecución de actuaciones podrá ser prorrogado de manera que en ningún caso tenga una duración de más de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

El plazo de justificación final será de 3 meses contados desde el final del plazo de ejecución.

Novena. Entrada en vigor, vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se produzca el total cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes, entre las que se encuentra el total cumplimiento de la cancelación del anticipo y/o reintegro en su caso de las cantidades debidas. En cualquier caso el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará al periodo de ejecución de actuaciones de cada tramo establecido en la cláusula octava.

Décima. Resolución del Convenio.

a. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

b. Serán causas de su resolución y revocación, las siguientes:

1. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los Anexos I (apartados 5 y 6) y X.
3. La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios, la DGC o a sus contratistas/subcontratistas.
4. La aplicación, por parte de la DGC de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este convenio y en sus Anexos I y X.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación cuatrimestral y/o final.
6. El incumplimiento de los indicadores FEDER asociados al marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.
7. El incumplimiento por parte de la DGC de las obligaciones derivadas de los artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

c. En el caso de resolución del convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse las actuaciones correspondientes al tramo I, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Décimo Primera. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MEIC en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, 2.2. del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 y art. 4 y 5 y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Décimo Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER, se aplicará supletoriamente el régimen de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su artículo 6 y en el artículo 7 de su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. D. Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Ciencia e Innovación. Por la Dirección General de Carreteras, D. Jorge Urrecho Corrales, Director General de Carreteras.

CPI DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINEBLA EN LA A-8

Diseño, construcción y experimentación de prototipos de soluciones innovadoras relativas a sistemas de protección antiniebla en un tramo de prueba situado en el entorno de la Autovía del Cantábrico (A-8), entre Mondoñedo y A Xesta, provincia de Lugo, con objeto de validar su futura implantación sobre la carretera para minimizar los efectos adversos producidos sobre el tráfico por la densa niebla.

Por tanto, la necesidad consiste en resolver el problema producido por la densa niebla, en el entorno de O Fiouco, entre los PK 545+680 y 549+680 aproximadamente, superando las medidas existentes actualmente en el mercado, y requiriendo cierto grado de innovación y desarrollo tecnológico.

ANEXO I

MEMORIA Y PRESUPUESTO

Proyecto de

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (DGC)

A la

LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA.
AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE I+D+i 2014-2020

INDICE

1. OBJETO

2. ENTIDADES QUE COLABORAN

2.1 MEIC

2.2 Beneficiario

2.2. a. Dirección General de Carreteras (DGC)

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

4.1 Oficina de proyecto

4.2 Empleo CPI

4.3 Cronograma

5. PRESUPUESTO

6. RESULTADOS

6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

6.2 Mejoras del servicio público

6.3 Análisis Coste-Beneficio (ACB)

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es la selección de proyectos para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020, y más específicamente para el proyecto “*CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8*”.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

El programa de innovación “*CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8*” busca solucionar el problema producido por la densa niebla, en el entorno de O Fiouco, entre los PK 545+680 y 549+680 aproximadamente, superando las medidas existentes actualmente en el mercado, y requiriendo cierto grado de innovación y desarrollo tecnológico.

Los objetivos son:

- Maximizar la utilización de la infraestructura, ahorrando tiempos de trayecto, consumo de combustible y efectos externos asociados.
- Minimizar los efectos adversos sobre la seguridad vial, asegurando una conducción en condiciones de seguridad y reduciendo la accidentalidad.
- Minimizar efectos adversos sobre el tráfico, eliminando los costes asociados a los cortes y desvíos.
- Eficacia de la solución, idoneidad para su implantación en campo, cumplimiento de la normativa vigente, mantenimiento de las condiciones de seguridad vial, maximización de la funcionalidad y la explotación de la vía, costes de inversión y mantenimiento eficientes e impacto medioambiental nulo o reducido.

“*CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8*” se dirige al diseño, construcción y experimentación de prototipos relativos a sistemas de protección antiniebla en la Autovía del Cantábrico (A-8), en el tramo entre Mondoñedo y A Xesta, provincia de Lugo, que minimicen los efectos adversos sobre el tráfico causados por el fenómeno de la niebla densa en el tramo acotado entre los PK 545+680 y 549+680 aproximadamente, lo que obliga para mantener las condiciones de seguridad, a cortar el tramo de la autovía A-8 con el consiguiente desvío del tráfico por la N-634.

La niebla existente en este tramo se caracteriza por ser de tipo «elevación» o nubes de estancamiento en condiciones anticiclónicas, que sumada a la orografía del terreno y a la complejidad del trazado de la vía, dificultan solucionar el problema de la niebla.

Inicialmente se realizó un benchmarking, tanto en el ámbito nacional como internacional, en el que se comprobó que hay soluciones adaptables a carreteras en distintos sectores de actividad y soluciones que requieren de un salto tecnológico para poder ser implantadas en la Red de Carreteras, ya que actualmente no tienen un grado de madurez suficiente.

Asimismo, tras haber implantado en el tramo de la A-8 la práctica totalidad de las medidas disponibles en el actual estado del arte en materia de gestión y explotación de carreteras, se siguen produciendo cortes en la A-8 cuando la falta de visibilidad producida por los bancos de niebla densa impide una circulación en condiciones de seguridad. Por ello, se quiere explorar las posibilidades que puedan ofrecer soluciones innovadoras de cara a minimizar los problemas causados por la niebla y en especial, aquellos sistemas de que ayuden a la conducción en condiciones de niebla o provoquen el aislamiento, eliminación o desplazamiento de la niebla.

Los resultados de la Consulta Preliminar del Mercado convocada el 27 de junio de 2015 y cerrada el 19 de abril de 2016 constataron la existencia de dos tipos de soluciones similares en el mercado.

Por un lado, aquellas que actúan directamente sobre el problema (sistemas de aislamiento, eliminación o desplazamiento de la niebla) y por otro lado, aquellas de convivencia con el problema (sistemas de ayuda a la conducción en condiciones de niebla).

Actualmente, no hay disponible en el mercado ningún mecanismo disipador de niebla aplicable en carreteras. Por otro lado, los elementos ITS existentes requieren de una mejora tecnológica para su mayor eficacia y adecuación al problema de las nieblas densas de elevación.

2. ENTIDADES QUE COLABORAN

2.1 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC)

La Secretaría de Estado de I+D+i (SEIDI) y, en particular, la Secretaría General de Ciencia e Innovación (SGCI), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante MEIC), y, dentro de la misma, a través de la Subdirección General de Fomento de la Innovación (SGFI) tienen entre sus objetivos el impulso de la Compra Pública Innovadora como instrumento para mejorar los servicios públicos al tiempo que fortalecer las capacidades innovadoras de las empresas, de acuerdo con el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En particular la SGFI, en base a su experiencia como órgano impulsor de programas de CPI, asesorará a los beneficiarios en la definición de las arquitecturas financieras de CPI con objeto de maximizar el impacto en la innovación empresarial de la presente propuesta. Los beneficiarios consultarán preceptivamente con la SGFI en la elaboración y puesta en marcha de actuaciones de CPI así como en la definición de indicadores y medidas tendentes a fomentar la competitividad empresarial.

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (DGC)

La Red de Carreteras es un servicio de interés general que debe ser satisfecho con carácter universal. La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras establece que corresponde a la Administración Pública la ordenación y gestión de la Red de Carreteras del Estado y en particular el impulso de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

La DGC se encuadra en el Ministerio de Fomento, en la Secretaría de Estado de Infraestructuras Transporte y vivienda y dentro de la Secretaría General de Infraestructuras.

La DGC es una Administración pública conforme al *art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el *art. 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública*.

En particular la DGC tiene entre sus funciones la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, el inventario de la seguridad vial, el análisis y seguimiento de la accidentalidad, la elaboración de informes, estudios, proyectos, planes y programas de seguridad vial y la realización de evaluaciones de impacto de seguridad viaria, auditorías, e inspecciones de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por lo tanto la DGC cumple con LAS CONDICIONES DE SERVICIO PÚBLICO según lo recogido en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. La DGC:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público;

- 2) Las obligaciones y funciones de la DGC están claramente definidas en el mencionado Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales
- 3) Considerando este marco legal, es conveniente aclarar que cualquier entrada de dinero a través de este programa se realizará de forma objetiva y transparente, y evitando ventajas económicas para la DGC respecto a cualquier otra entidad.
- 4) La compensación económica estimada para este programa de innovación no superará el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados.
- 5) Finalmente todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto la DGC cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Este convenio se articula en una única línea de actuación centrada en solucionar el problema producido por la densa niebla, en el entorno de O Fiouco, entre los PK 545+680 y 549+680 aproximadamente.

3.1.1 DESCRIPCIÓN

Diseño, construcción y experimentación de prototipos relativos a sistemas de protección antiniebla en la Autovía del Cantábrico (A-8), en el tramo entre Mondoñedo y A Xesta, provincia de Lugo, que minimicen los efectos adversos sobre el tráfico causados por el fenómeno de la niebla densa en el tramo acotado entre los PK 545+680 y 549+680 aproximadamente, lo que obliga para mantener las condiciones de seguridad, a cortar el tramo de la autovía A-8 con el consiguiente desvío del tráfico por la N-634.

La niebla existente en este tramo se caracteriza por ser de tipo «elevación» o nubes de estancamiento en condiciones anticiclónicas, que sumada a la orografía del terreno y a la complejidad del trazado de la vía, dificultan solucionar el problema de la niebla.

Asimismo, tras haber implantado en el tramo de la A-8 la práctica totalidad de las medidas disponibles en el actual estado del arte en materia de gestión y explotación de carreteras, se siguen produciendo cortes en la A-8 cuando la falta de visibilidad producida por los bancos de niebla densa impide una circulación en condiciones de seguridad. Por ello, se quiere explorar las posibilidades que puedan ofrecer soluciones innovadoras de cara a minimizar los problemas causados por la niebla y en especial, aquellos sistemas de que ayuden a la conducción en condiciones de niebla o provoquen el aislamiento, eliminación o desplazamiento de la niebla.

En la actualidad, no existe en el mercado medidas tecnológicas definitivas que ayuden a solventar esta problemática tan característica.

3.1.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO

Los resultados de la Consulta Preliminar del Mercado convocada el 27 de junio de 2015 y cerrada el 19 de abril de 2016 constataron la existencia de dos tipos de soluciones similares en el mercado.

Por un lado, aquellas que actúan directamente sobre el problema (sistemas de aislamiento, eliminación o desplazamiento de la niebla) y por otro lado, aquellas de convivencia con el problema (sistemas de ayuda a la conducción en condiciones de niebla).

Actualmente, no hay disponible en el mercado ningún mecanismo disipador de niebla aplicable en carreteras. Por otro lado, los elementos ITS existentes requieren de una mejora tecnológica para su mayor eficacia y adecuación al problema de las nieblas densas de elevación.

3.1.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)

Usuarios de la Autovía del Cantábrico (A-8) del tramo entre Mondoñedo y a Xesta y poblaciones adyacentes. La Intensidad Media Diaria registrada en 2014 fue de 6.933 vehículos/día.

Las distintas soluciones podrán usarse en otras zonas con aparición de nieblas de elevación e incluso podrán ser adaptables a otros tipos de nieblas o ser utilizadas en otro tipo de condiciones meteorológicas adversas.

3.1.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO

- Maximizar la utilización de la infraestructura, ahorrando tiempos de trayecto, consumo de combustible y efectos externos asociados.
- Minimizar los efectos adversos sobre la seguridad vial, asegurando una conducción en condiciones de seguridad y reduciendo la accidentalidad.
- Minimizar efectos adversos sobre el tráfico, eliminando los costes asociados a los cortes y desvíos.
- Eficacia de la solución, idoneidad para su implantación en campo, cumplimiento de la normativa vigente, mantenimiento de las condiciones de seguridad vial, maximización de la funcionalidad y la explotación de la vía, costes de inversión y mantenimiento eficientes e impacto medioambiental nulo o reducido.

3.1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

- Demostración de la viabilidad: eficacia, implantación en campo, cumplimiento de normativa, seguridad vial, funcionalidad y explotación, costes de inversión y mantenimiento, repercusiones medioambientales.
- Terminación desarrollos I+D.
- Construcción e implantación en plazos reducidos.
- Experimentación en periodo de niebla densa.
- Validación de resultados: eficacia.

3.1.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...

- Demostración de la viabilidad: eficacia, implantación en campo, cumplimiento de normativa, seguridad vial, funcionalidad y explotación, costes de inversión y mantenimiento, repercusiones medioambientales (Actividad 1)
- Terminación desarrollos I+D (Actividad 1)
- Construcción e implantación en plazos reducidos (Actividad 2).
- Experimentación en periodo de niebla densa (Actividad 2).
- Validación de resultados: eficacia (Actividad 2).

4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

4.1 Oficina de proyecto

4.1.1 EQUIPO GESTOR

- INTERVENCIÓN & CONTROL FINANCIERO: INTERVENCIÓN DELEGADA
- ASESORÍA JURÍDICA: ABOGACÍA DEL ESTADO
- GESTORES: DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS: FERNANDO DÍEZ GÓMEZ
- MECANISMOS DE COORDINACIÓN: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA: JULIÁN GONZÁLEZ CID.

4.1.2 EQUIPO TÉCNICO

Funcionarios del Ministerio de Fomento: Jesús Santamaría Arias (Dirección Técnica), Ángel González del Río (Jefe Demarcación), Héctor Presas Veiga y Fernando Díez Gómez.

Asistencia técnica de INECO con dedicación al 50% de los siguientes expertos (en meteorología, óptico, dinámica de fluidos, carreteras, seguridad vial, túneles -otras especialidades requeridas en función de las soluciones propuestas-, jurídico y contratos).

4.2 Empleo CPI

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismo de Compra Pública Precomercial (CPP). En su ejecución, habrá dos lotes diferenciados y el desarrollo de la CPP comenzará con una fase previa de selección de soluciones innovadoras para posteriormente desarrollarse dos fases de ejecución:

- FASE 1. Demostración de la viabilidad de la solución propuesta.
- FASE 2. Desarrollo de un prototipo y experimentación en campo.

4.3 Cronograma

	2017												2018				
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
OFICINA PROYECTO (MENOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO TOTAL)																	
ASISTENCIA TÉCNICA (INECO)																	
CPI (MAYOR O IGUAL AL 70% DEL PRESUPUESTO TOTAL)																	
CPP																	
FASE PREVIA																	
FASE 1																	
FASE 2																	

←-EJECUCIÓN 1-→

←-----EJECUCIÓN 2----->

Pruebas: En función de eventos de niebla

5. PRESUPUESTO

OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total)	233.726 €
Staff (Nueva contratación o personal propio. Máx. 3% presupuesto total y dedicación marginal)	0 €
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración	233.726 €
Equipamiento	0 €
Infraestructura/ Inversiones tangibles e intangibles	0 €
Fungibles	0 €
CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total)	6.000.000 €
CPP	6.000.000 €
GASTOS GENERALES (menor o igual al 10% del presupuesto total)	0 €
TOTAL ACTUACIÓN "CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8"	6.233.726 €

6. RESULTADOS

6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

- LOTE 1: SISTEMAS DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN EN CONDICIONES DE NIEBLA: Servicios de I+D para el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en sistemas de ayuda a la conducción que, sin actuar sobre la niebla, contribuyen de forma efectiva a mejorar la circulación en condiciones de seguridad.
- LOTE 2: SISTEMAS DE AISLAMIENTO, ELIMINACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE LA NIEBLA: Servicios de I+D para el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en sistemas que actúan sobre la niebla mediante su aislamiento, eliminación, desplazamiento, o cualquier otro mecanismo, contribuyan a mejorar la visibilidad en la vía.

6.2 Mejoras del servicio público

Las mejoras que se esperan son en concordancia con los objetivos globales del proyecto consiguiendo minimizar los efectos adversos producidos sobre el tráfico por la densa niebla. Adicionalmente, en un futuro la mejora del servicio público permitirá

- 1) Maximizar la utilización de la infraestructura, ahorrando tiempos de trayecto, consumo de combustible y efectos externos asociados.
- 2) Minimizar los efectos adversos sobre la seguridad vial, asegurando una conducción en condiciones de seguridad y reduciendo la accidentalidad.
- 3) Minimizar efectos adversos sobre el tráfico, eliminando los costes asociados a los cortes y desvíos.

CPI DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINEBLA EN LA A-8

Indicadores del estudio ACB

Los indicadores considerados para la elaboración del estudio ACB (que se corresponden con los objetivos señalados en la FICHA de necesidad) y trasladados al Anexo VII del Convenio FID son los siguientes:

OBJETIVOS (rendimiento o exigencias funcionales que satisfagan la necesidad)

Indicador de rendimiento 1: ahorro tiempo vehículos ligeros (Horas)

Indicador de rendimiento 2: ahorro tiempo vehículos pesados (Horas)

Indicador de rendimiento 3: ahorro costes operación vehículos ligeros (Kilómetros)

Indicador de rendimiento 4: ahorro costes operación vehículos pesados (Kilómetros)

Indicador de rendimiento 5: ahorro en accidentalidad (muertos) (Unidades)

Indicador de rendimiento 6: ahorro en accidentalidad (heridos) (Unidades)

Indicador de rendimiento 7: ahorro en uso infraestructura durante periodos de cortes (Horas)

Indicador de rendimiento 8: ahorro en uso infraestructura durante periodos de limitación vel. (Horas)

Indicador de rendimiento 9: Costes externos (1000tn/km)

1. Ahorro de tiempo vehículos ligeros (durante los periodos de corte de la autovía y de limitación de la velocidad).

Se considera el ahorro de tiempo de los conductores de vehículos ligeros que se obtiene al poder circular libremente por el tramo en cuestión de la A-8, frente a los casos en que la aparición de nieblas condiciona la circulación: corte del tramo o limitación de la velocidad de circulación en el mismo (80 Km/h).

2. Ahorro de tiempo vehículos pesados (durante los periodos de corte de la autovía y de limitación de la velocidad).

IDEM Indicador 1, para vehículos pesados.

3. Ahorro de costes de operación de vehículos ligeros (durante los periodos de corte de la autovía).

Se considera el ahorro en kilómetros que supone para los conductores de vehículos ligeros el poder circular por el tramo en cuestión de la A-8, frente a los casos en que la aparición de nieblas condiciona el corte de dicho tramo, y obliga a desviar la circulación por la N-634. (Coste del combustible y costes adicionales como lubricantes, revisiones, reparaciones, etc.).

4. Ahorro de costes de operación de vehículos pesados (durante los periodos de corte de la autovía).

IDEM indicador 3, para vehículos pesados.

5. Disminución de Accidentalidad (muertos) durante los periodos de corte de la autovía.

Se considera la reducción en el número de fallecidos que se produciría por el uso del tramo en cuestión de la A-8, frente a los que se producirían en caso de utilizar la N-634 cuando se producen cortes por presencia de niebla.

6. Disminución de Accidentalidad (heridos) durante los periodos de corte de la autovía.

Se considera la reducción en el número de heridos que se produciría por el uso del tramo en cuestión de la A-8, frente a los que se producirían en caso de utilizar la N-634 cuando se producen cortes por presencia de niebla.

7. Disminución de Uso de la infraestructura durante los periodos de corte de la autovía

Se considera el ahorro por un uso normal de la infraestructura, frente a la infrautilización cuando se llevan a cabo los cortes. A partir de las horas de corte registradas en la A-8, se calcula el ahorro por el uso de la infraestructura si estuviese en servicio en todo momento.

8. Disminución de Uso de la infraestructura durante los periodos de limitación de la velocidad.

Se considera el ahorro por un uso normal de la infraestructura, frente a la infrautilización cuando se llevan a cabo limitaciones de velocidad. A partir de las horas de limitación de la velocidad máxima registradas en la A-8, se calcula el ahorro por el uso de la infraestructura si estuviese en servicio en todo momento.

9. Disminución de los costes externos (externalidades) durante los periodos de corte de la autovía.

Se consideran los beneficios derivados de un uso más eficiente de las infraestructuras, al poder utilizar en todo momento la A-8, en vez de tener que utilizar la carretera convencional, lo que supone ahorro de las siguientes externalidades: polución atmosférica, cambio climático, ruido, aguas arriba y abajo, naturaleza y paisaje, pérdida de biodiversidad, contaminación de suelo y agua y los efectos urbanos.

Para el cálculo económico de los beneficios asociados a este proyecto, se utilizaron los siguientes parámetros (que aparecen como líneas de ahorro en la tabla ACB del apartado 6.3 del Anexo I):

AHORRO CORTES

A1: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO LIGEROS (horas)

A2: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO PESADOS (horas)

A3: AHORRO REDUCCIÓN COSTES DE OPERACIÓN LIGEROS (Km)

A4: AHORRO REDUCCIÓN COSTES DE OPERACIÓN PESADOS (Km)

AHORRO LIMITACIONES 80 KM/H

A5: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO LIGEROS (horas)

A6: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO PESADOS (horas)

AHORRO ACCIDENTALIDAD

A7: AHORRO REDUCCIÓN NÚMERO DE MUERTOS (unidades)

A8: AHORRO REDUCCIÓN NÚMERO DE HERIDOS (unidades)

AHORRO POR USO INFRAESTRUCTURA

A9: AHORRO REDUCCIÓN HORAS DE CORTE (horas)

A10: AHORRO REDUCCIÓN HORAS DE LIMITACIÓN VELOCIDAD (horas)

A11: COSTES EXTERNOS (1000 tn/Km)

De cada línea, se estimaron sus unidades de ahorro teniendo en cuenta los datos históricos en el momento de la realización del ACB (horas, Km, heridos, fallecidos, tn/Km) y se monetizaron multiplicando su ahorro en unidades, por el valor económico unitario estimado para cada respectiva unidad.

De esta forma, para cada línea se calculó su ahorro/año para el periodo 2020-2023.

En la elaboración del ACB, los valores unitarios tomados para cada indicador fueron los siguientes:

OBJETIVOS (rendimiento o exigencias funcionales que satisfagan la necesidad)	
Indicador de rendimiento 1: ahorro tiempo vehículos ligeros (Horas)	15,53€/hora
Indicador de rendimiento 2: ahorro tiempo vehículos pesados (Horas)	45,78/hora
Indicador de rendimiento 3: ahorro costes operación vehículos ligeros (Kilómetros)	0,084€/kilómetro
Indicador de rendimiento 4: ahorro costes operación vehículos pesados (Kilómetros)	0,473€/Kilómetro
Indicador de rendimiento 5: ahorro en accidentalidad (muertos) (Unidades)	1.395.251,75€/unidad
Indicador de rendimiento 6: ahorro en accidentalidad (heridos) (Unidades)	218.251,75€/unidad
Indicador de rendimiento 7: ahorro en uso infraestructura durante periodos de cortes (Horas)	714.251,75€/hora
Indicador de rendimiento 8: ahorro en uso infraestructura durante periodos de limitación vel. (Horas)	259,79€/hora
Indicador de rendimiento 9: Costes externos (1000tn/km)	35,32€/1000tn/km

Para establecer el valor numérico del indicador del Anexo VII del Convenio FID y hacerlo corresponder con lo indicado en la Ficha Excel de necesidad del proyecto, se han utilizado las unidades (horas, Km, etc.), que se reducen cada año en cada uno de los indicadores. Este valor es el que aparece directamente en la tabla ACB del apartado 6.3 del Anexo I, en la columna de "ud/año" de 2020:

	2020	2020	indicador asociado
<u>AHORRO CORTES</u>				
A1: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO LIGEROS	36,71	horas/año	indicador 1
A2: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO PESADOS	7.123	horas/año	indicador 2
A3: AHORRO REDUCCIÓN COSTES DE OPERACIÓN LIGEROS	447.917	km/año	indicador 3
A4: AHORRO REDUCCIÓN COSTES DE OPERACIÓN PESADOS	85.953	km/año	indicador 4
<u>AHORRO LIMITACIONES 80 KM/H</u>				
A5: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO LIGEROS	39.041	horas/año	indicador 1
A6: AHORRO REDUCCIÓN DE TIEMPO PESADOS	6.009	horas/año	indicador 2
<u>AHORRO ACCIDENTALIDAD</u>				
A7: AHORRO REDUCCIÓN NÚMERO DE MUERTOS	0,01068	muertos/año	indicador 5
A8: AHORRO REDUCCIÓN NÚMERO DE HERIDOS	0,61635	heridos/año	indicador 6
<u>AHORRO POR USO INFRAESTRUCTURA</u>				
A9: AHORRO REDUCCIÓN HORAS DE CORTE	813	horas/año	indicador 7
A10: AHORRO REDUCCIÓN HORAS DE LIMITACIÓN VEL.	1.577	horas/año	indicador 8
A11: COSTES EXTERNOS (*)			56.878 €	indicador 9

Por tanto, el valor numérico final de los indicadores incluidos en el Anexo VII son los siguientes:

- Indicador 1. Ahorro de tiempo vehículos ligeros (A1+A5):
75.112 horas/año
- Indicador 2. Ahorro de tiempo vehículos pesados (A2+A6):
13.133 horas/año
- Indicador 3. Ahorro costes de operación de vehículos ligeros (A3):
447.917 km/año

- Indicador 4. Ahorro costes de operación de vehículos pesados (A4):
85.953 km/año
- Indicador 5. Disminución de Accidentalidad – muertos (A7):
0,01068 muertos/año
- Indicador 6. Disminución de Accidentalidad – heridos (A8):
0,61635 heridos/año
- Indicador 7. Disminución de Uso de la infraestructura durante periodos de corte (A9):
813 horas/año
- Indicador 8. Disminución de Uso de la infraestructura durante periodos de limitación de la velocidad en la autovía (A10):
1.577 horas/año
- Indicador 9. Disminución de costes externos – externalidades (A11):
56.878 euros/año (*)

(*) NOTA: Se ha considerado que el valor de este indicador debe ser su valor monetizado en lugar de sus unidades físicas de reducción, puesto que las externalidades están compuestas por diferentes variables con unidades distintas: *polución atmosférica, cambio climático, ruido, aguas arriba y abajo, naturaleza y paisaje, pérdida de biodiversidad, contaminación de suelo y agua y los efectos urbanos.*

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D. Jorge Urrecho Corrales con DNI número 2610885-S en representación de la Dirección General de Carreteras, con CIF S-2817015-G y domicilio social en Paseo de la Castellana 67, provincia de Madrid según nombramiento a través de Real Decreto 231/2012, otorgado en fecha 23 de enero de 2012, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día 20 de enero de 2012.

DECLARA

1. Que está informado, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de los puntos siguientes:
 - las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación
 - las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación)
 - el plazo límite de ejecución
 - la normativa a aplicar;
 - la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.
2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
3. Que no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
4. Que realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
5. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuento con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, un CD con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

7. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento, en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de, sobre medidas de información y publicidad.
8. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al MINECO a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
10. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
11. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
12. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
13. Por último, que, asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

En -----, a de de 20 ,

Fdo. Jorge Urrecho Corrales
Director General de Carreteras
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA CONSOLIDADA

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS		REF./EXPEDIENTE:	ANUALIDAD	
	RAZÓN SOCIAL:				
	CIF: S-2817015-G				
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN <small>(añádanse o suprimanse las filas necesarias)</small>	1	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		2	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		3	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		4	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		5	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		6	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		7	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		8	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
9		REF/.	CIF BENEFICIARIO:		
10		REF/.	CIF BENEFICIARIO:		

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN? FECHA A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN: <small>(añádanse o suprimanse la filas necesarias)</small>					
modificación 1	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA <small>(añádanse o suprimanse la filas necesarias)</small> :				
renuncia 1	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

I. RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)¹

CONCEPTO		PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA	
OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total)					
Nueva contratación o personal propio. Personal propio máx. 3% presupuesto total y dedicación marginal					
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración					
Equipamiento					
Infraestructura/ Inversiones tangibles e intangibles					
Fungibles					
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total) + Actuaciones de soporte (Consultas al Mercado...)					
Consultas Mercado					
CPP					
CPTI	Asociación para la Innovación				
	Fase 1				
	Fase 2				
	Contrataciones Ordinarias				
	Fase 1	Contrato ordinario			
		Fase de Evaluación			
	Fase 2				
SUBTOTALES					
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES					
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)					
DIFERENCIA CON FINANCIABLE					

II. RESUMEN POR BENEFICIARIOS

 (Si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)²

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINTEGRADO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
TOTALES			- €	- €	- €	- €	- €

¹ NOTA: Los cuadros en formato Excel se abren haciendo doble *click* sobre el objeto; no cumplimente ni manipule las celdas coloreadas, pues contienen fórmulas; si necesita añadir o suprimir filas en algún cuadro asegúrese de que se mantiene la integridad de las fórmulas.

² NOTA: Los cuadros en formato Excel se abren haciendo doble *click* sobre el objeto; no cumplimente ni manipule las celdas coloreadas, pues contienen fórmulas; si necesita añadir o suprimir filas en algún cuadro asegúrese de que se mantiene la integridad de las fórmulas.

SEÑALENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma y sello

Fdo. _____ (NIF), en calidad de (cargo o vinculación)
_____ de la entidad
_____ (CIF).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D. Jorge Urrecho Corrales con DNI número 2610885-S en representación de la Dirección General de Carreteras, con CIF S-2817015-G y domicilio social en Paseo de la Castellana 67, provincia de Madrid según nombramiento a través de Real Decreto 231/2012, otorgado en fecha 23 de enero de 2012, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día 20 de enero de 2012.

DECLARA

1. Que la referida entidad ha realizado totalmente/ parcialmente la actuación denominada CPI de sistemas de protección antiniebla en la A-8 cofinanciado con Fondos FEDER por un importe de (€) 4.986.981€
2. Que para financiar la actuación citada no se ha contado con ninguna ayuda salvo la referida en el primer punto.

1	TIPO DE AYUDA: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN		
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:	<input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

2	TIPO DE AYUDA: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN		
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:	<input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE):		
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1)
(...)

3. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	6.233.726 €
FINANCIACIÓN FEDER:	4.986.981 €

OTRA FINANCIACIÓN:	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presenta en _____, a _____ de _____ de 20____,

Fdo.: D. Jorge Urrecho Corrales
(Director General de Carreteras)

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEPÓSITO DE JUSTIFICANTES

D. Jorge Urrecho Corrales con DNI número 2610885-S en representación de la Dirección General de Carreteras, con CIF S-2817015-G y domicilio social en Paseo de la Castellana 67, provincia de Madrid según nombramiento a través de Real Decreto 231/2012, otorgado en fecha 23 de enero de 2012, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día 20 de enero de 2012.

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, conservará toda la documentación justificativa hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa al proyecto / actuación "**CPI DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINEBLA EN LA A-8**", cofinanciado con Fondos FEDER por un importe de (€) **4.986.981€**, se encuentra depositada en la Dirección General de Carreteras en Paseo de la Castellana, 67, 28071, Madrid.

Y para que así conste, firma la presente en _____,
a _____ de _____ de 20__

Fdo.: D. Jorge Urrecho Corrales
(Director General de Carreteras)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PUBLICIDAD

D. Jorge Urrecho Corrales con DNI número 2610885-S en representación de la Dirección General de Carreteras, con CIF S-2817015-G y domicilio social en Paseo de la Castellana 67, provincia de Madrid según nombramiento a través de Real Decreto 231/2012, otorgado en fecha 23 de enero de 2012, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día 20 de enero de 2012.

DECLARA

1. Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada "**CPI DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINEBLA EN LA A-8**", cofinanciado con fondos FEDER por un importe de 4.986.981€.
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica:

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	<input type="checkbox"/>
	Jornadas informativas	<input type="checkbox"/>
	Actos inauguración	<input type="checkbox"/>
DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	<input type="checkbox"/>
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	<input type="checkbox"/>
	Videos de promoción	<input type="checkbox"/>
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	<input type="checkbox"/>
	Página web	<input type="checkbox"/>
PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	<input type="checkbox"/>
	Dípticos/trípticos	<input type="checkbox"/>
	CD/DVD	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Vallas	<input type="checkbox"/>
	Placas	<input type="checkbox"/>
	Pósteres	<input type="checkbox"/>
	Expositores	<input type="checkbox"/>
	Carteles	<input type="checkbox"/>
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste, firma la presente en _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: D. Jorge Urrecho Corrales
Director General de Carreteras

ANEXO VII: INDICADORES

INDICADORES

En este apartado se presentan los **indicadores** contemplados en el PO FEDER de Crecimiento Inteligente (POCInt) 2014-2020 que tienen relevancia para el proyecto que se presenta.

Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de los nuevos bienes o servicios innovadores que lleguen al mercado. Se cubrirá por cada línea de actuación y **ESTE ES EL INDICADOR DE MARCO DE RENDIMIENTO POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo
<i>Innovadores: Número de prototipos de nuevas tecnologías</i> <i>Número de soluciones demandadas</i>	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	4.00

Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio

[En este apartado se recogerán indicadores relevantes que hayan sido identificados en el análisis Coste/Beneficio de la necesidad]

Indicador	Objetivo (*)
1. <i>Ahorro de tiempo en vehículos ligeros durante los periodos de corte de la autovía y de limitación de la velocidad.</i>	Se espera reducir aprox.: 75.112 horas/año
2. <i>Ahorro de tiempo en vehículos pesados durante los periodos de corte de la autovía y de limitación de la velocidad.</i>	Se espera reducir aprox.: 13.133 horas/año
3. <i>Ahorro de costes de operación en vehículos ligeros durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 447.917 km/año
4. <i>Ahorro de costes de operación en vehículos pesados durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 85.953 km/año
5. <i>Disminución de Accidentalidad (muertos) durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 0,01068 muertos/año
6. <i>Disminución de Accidentalidad (heridos) durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 0,61635 heridos/año
7. <i>Disminución de Uso de la infraestructura durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 813 horas/año
8. <i>Disminución de Uso de la infraestructura durante los periodos de limitación de la velocidad.</i>	Se espera reducir aprox.: 1.577 horas/año
9. <i>Disminución de Costes externos durante los periodos de corte de la autovía.</i>	Se espera reducir aprox.: 56.878 euros/año

(*) Las cifras son las mismas que aparecen en el Anexo I - punto 6.3 Análisis coste –Beneficio (ACB)

ANEXO VIII

LISTA DE CONTROL FEDER

PROGRAMACIÓN 2014-2020

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO 1303/2013 LISTA DE CONTROL FEDER (FT 2014-2020)

(VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - ORGANISMO INTERMEDIO EJECUTOR / GESTOR)¹

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los organismos beneficiarios/organismos intermedios ejecutores, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión febrero 2016).

Beneficiario:	
Identificación de la actuación a verificar:	
Persona que suscribe el presente documento:	Nombre y apellidos
	Cargo
	Firma, sello y fecha

¹En de organismos sin Intervención este Anexo se realizará por el MINISTERIO

AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL		SÍ	NO	N/A	OBSERVACIONES
Verificación normativa económica					
. Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?					
Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?					
¿Los pagos de los beneficiarios finales están justificados documentalmente con arreglo al art. 131 del Reglamento (UE) 1303/2013?					
¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo elegible establecido en el art. 65 del Reglamento (UE) 1303/2013?					
¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo de ejecución recogido en el documento que establece las condiciones de la ayuda o documento de modificación?					
Gasto certificado: ¿Corresponde de manera indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el Comité de seguimiento?					
IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?					
Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?					

	SÍ	NO	N/A	OBSERVACIONES
Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?				
¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?				
¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?				
Publicidad				
¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII (en desarrollo del artículo 115) del Reglamento (UE) 1303/2013?				
De acuerdo con el artículo 115 del reglamento FEDER 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?				
¿Ha habido referencias del proyecto en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha cofinanciado con Fondos Europeos?				
¿Se han realizado actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias o exposiciones) donde se haya informado de la inversión realizada y de su forma de financiación?				
Asimismo, se certifica:				

	SÍ	NO	N/A	OBSERVACIONES
<p>Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.</p>				
<p>Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.</p>				
<p>Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.</p>				
<p>Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.</p>				

ANEXO IX GENERACIÓN DE INGRESOS

ANEXO IX ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR

Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.

1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Especificar y adjuntar supuestos de cálculo

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

Explicar la proporcionalidad

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Explicar la proporcionalidad

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.

2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

--

2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

(¹)Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) ¹		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias ²		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual ^(*)		
6	Valor residual		
7	Ingresos ^(*)		
8	Gastos de funcionamiento ^(*)		
Cálculo del déficit de financiación³			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) – (8) + (6)		
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) – (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

1 Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

2 Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

3 Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

2.3. Principales resultados del análisis financiero

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁴	
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C	TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C	

⁴ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

ANEXO DE CÁLCULO

RESUMEN FINANCIERO

GASTOS

INGRESOS

ANEXO X

DETALLE DE FONDOS DESTINADOS A CPI

Presupuesto

CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total) + actuaciones de soporte	6.000.000 €
CPP	6.000.000 €